

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, jueves 8 de mayo de 1980

No.19.064

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No.138 de 23 de abril de 1980, por el cual se restringe la importación de mechitas y espirales anti-zancudos.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No.33 de 5 de diciembre de 1978, por el cual se establece el Reglamento sobre incineración de Cadáveres Humanos

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESTRINGESE UNA IMPORTACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESUELTO No. 138
PANAMA 23 DE ABRIL DE 1980

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la producción nacional de mechitas y espirales anti-zancudos puede satisfacer la demanda nacional en suficiente cantidad, calidad y precio.
- 2.- Que la empresa dedicada a la fabricación nacional ha solicitado la intervención estatal para salvaguardar la continuidad de sus actividades.
- 3.- Que el Artículo Decimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 1971, crea un sistema de Cuotas de Importación, como medida de protección a la industria nacional. Cuotas que según la misma disposición deben de ser fijadas, reglamentadas y administradas por este Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Restringir la importación de mechitas y espirales anti-zancudos.

ARTICULO 2o.- Fijar una cuota de importación equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del promedio de las importaciones realizadas durante el año 1974 al 1978, la cual será distribuida entre las personas naturales o jurídicas que se dedican a la importación de los productos mencionados en el Artículo anterior.

ARTICULO 3o.- Para la administración y asignación de la Cuota Individual, los importadores deberán presentar a la Dirección General de Industrias de este Ministerio las liquidaciones correspondientes a las importaciones realizadas durante el año 1974 al 1978, para lo cual

contarán con un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 4o.- Los pedidos autorizados por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, antes de la vigencia de este Resuelto podrán ingresar al país sin sujeción a lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULOS 5o.- Oficiar copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO 6o.- Este Resuelto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

LICDO. OSCAR OSORIO B.
Viceministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE SALUD

ESTABLECESE UN REGLAMENTO

DECRETO NUMERO 33
(de 5 de Dic. de 1978)

Por el cual se establece el Reglamento sobre incineración de Cadáveres Humanos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO 1: El presente Reglamento norma todo lo relacionado con la construcción, instalación, funcionamiento y condiciones sanitarias que deben reunir los lugares o edificios que serán usados para la incineración de cadáveres humanos.

ARTICULO 2: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Cremación de cadáveres humanos, la acción de reducir el cuerpo de una persona fallecida a cenizas, mediante el proceso de combustión e incineración a altas temperaturas.

b) Incinerador: es el horno donde se somete a combustión e incineración a altas temperaturas un cadáver humano.

ARTICULO 3: El Ministerio de Salud es la autoridad a la que corresponde autorizar la construcción, instalación y funcionamiento de los sistemas para la combustión e incineración de cadáveres humanos.

ARTICULO 4: Ninguna persona natural o jurídica podrá construir o acondicionar edificios para instalar sistemas de combustión e incineración de cadáveres humanos sin la autorización de las autoridades de salud.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior: B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO 5: Para obtener la debida autorización que señala el artículo 4, la persona interesada tendrá que presentar ante el Consejo Técnico de Salud a través de la Dirección General de Salud:

- a) Plano de localización de las facilidades de cremación.
- b) Plano del sistema e incineración con todas sus especificaciones.
- c) Nombre de la empresa que efectuará los trabajos de instalación.
- d) Nombre, dirección y número de cédula del solicitante o de su representante legal cuando se trate de una persona jurídica.
- e) Certificación del Registro Público donde conste la existencia legal de la empresa.
- f) Nombre de los operadores del sistema de incineración.
- g) Certificado expedido por un técnico idóneo en donde haga constar el impacto sobre el ambiente.

PARAGRAFO: Toda persona que trabaje en un incinerador deberá presentar certificado de salud e historial polifásico.

ARTICULO 6: Los permisos de operación o funcionamiento serán otorgados mediante Resolución expedida por el Consejo Técnico de Salud por un término de dos (2) años y no podrán ser traspasados o cedidos.

PARAGRAFO: Toda persona natural o jurídica que manifieste interés de continuar operaciones deberá solicitar el permiso de renovación con dos (2) meses de anticipación.

ARTICULO 7: Para proceder a la cremación de un cadáver humano es indispensable presentar ante quien se dedique a esta actividad:

- a) Certificado oficial de defunción.
- b) Disposición testamentaria del fallecido por escrito en el que indique su deseo de ser cremado.
- c) Autorización por escrito del familiar más cercano.

PARAGRAFO: En caso de existir disposición clara del fallecido que no desea ser cremado, no se procederá a la cremación.

ARTICULO 8: Queda prohibido someter al proceso de cremación el cuerpo de una persona fallecida cuando la causa de muerte sea objeto de un proceso judicial.

ARTICULO 9: Antes de proceder a la cremación de un cadáver será necesario que un médico retire del mismo, cualquier prótesis que tenga posibilidades de causar una explosión.

ARTICULO 10: El ataúd a utilizar en la incineración de cadáveres humanos debe ser de madera o cartón resistente, el cual se incinerará junto con el cuerpo.

ARTICULO 11: En caso de enfermedad contagiosa el ataúd utilizado para el proceso de cremación deberá ser sellado herméticamente a fin de evitar la transmisión.

ARTICULO 12: En el sitio de cremación, el cadáver no estará sujeto a ninguna intervención salvo aquellas destinadas a retirar objetos de metal no combustibles y siempre que se tenga el consentimiento de los familiares o personas que autorizaron la cremación.

ARTICULO 13: Una vez finalizado el acto de cremación, las cenizas serán entregadas en una urna incombustible a la persona que solicitó la cremación o a quien ella designe. La urna que contiene las cenizas podrá ser guardada por los deudos y colocada en columbarios construídos especialmente para este fin o enterrada en un cementerio.

ARTICULO 14: Todos los servicios de incineración deberán llevar un registro de los cadáveres cremados indicando fecha, hora, nombre del operador que procedió a la incineración, el destino de las cenizas y enviar informe mensual sobre toda actividad efectuada, a la Dirección General de Salud.

ARTICULO 15: Todo lugar donde se realice la actividad de incineración de cadáveres deberá mantenerse de tal forma que no produzca escape de malos olores o humo.

ARTICULO 16: Todo edificio o local utilizado como funeraria-incineradora, estará provisto de servicios higiénicos para uso de los asistentes.

ARTICULO 17: Los servicios higiénicos deberá mantenerse en buenas condiciones de funcionamiento y escrupulosamente limpios.

ARTICULO 18: Los edificios para incineración de cadáveres humanos deberán mantenerse aseados, tanto exterior como interiormente y serán pintados por lo menos una vez al año.

ARTICULO 19: Los inspectores de saneamiento del Ministerio de Salud podrán realizar inspecciones al local o edificios donde funcionan estos sistemas cuando así lo consideren conveniente.

ARTICULO 20: El Ministerio de Salud conocerá de las infracciones al presente Decreto, las cuales sancionará de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario.

ARTICULO 21: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

DR. JORGE MEDRANO
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El juez del Circuito de Darién, por este medio, EMPLAZA a la señora NIVIA QUINTERO CUBILLA, mujer, panameña de 16 años de edad, de oficios domésticos, de paradero ignorado; para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ESTEBAN SANJUR RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTINUEVE (29) de FEBRERO de mil novecientos ochenta (1980) por el término de DIEZ (10) DIAS, y copia del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Juez, ROSALIO ESPINOSA AVILA

La Secretaria, Hilda E. Ibarquén H.

L076626

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado, EGUERTO ARAUZ ARAUZ, portador de la cédula de identidad personal número 4-98-143, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el DECRETO DE GABINETE No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DEL VOLCAN.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy 5 de mayo de 1980, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Nariño Enrique Vásquez Macrañí
EL JUEZ EJECUTOR

Rubielita Córdoba Tello,
LA SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30 Panamá, 24 de abril de 1980.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria del señor GILBERTO CORTES CEDEÑO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO,--Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.

veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....
..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad, de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor GILBERTO CORTES CEDEÑO, desde el día 20 de febrero de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos y de acuerdo al testamento abierto dejado por el causante: CARMEN AMALIA MARQUEZ, CARMEN LIGIA CORTES DE QUIROS y DEYANIRA CORTES MARQUEZ, y sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiase y notifíquese.....
El Juez.....(fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.....(fdo.) LUIS A. BARRIA,Secretario.....

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 24 de abril de 1980.

El Juez,

LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

LUIS A. BARRIA,
Secretario

L076641

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRQUI

EDICTO No. 060-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor CLEMENTE VASQUEZ MORALES Y OTRO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-925, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-13054, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Hás con 2533, 21 M2, ubicada en LAS MERCEDES Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: INGENCIO CA-

RRASCO, RAQUEL CORTES,
SUR: ARNULFO SANTA-MARIA.

ESTE: CAMINO DE LA MARQUENCA A LAS MERCEDES.

OESTE: SECUNDINO BERTIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SANTA ROSA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de abril de 1980.

ÁGRMO.

MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
ROSÁ E. SERRANO DE BERROA.- Secretaria Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA; A, FRANCISCO DENIS DURAN y RONALDO JOSE BARSALLO MARTINEZ, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N.A., en su contra.

Se hace constar a los emplazados que si no comparecieron al Tribunal dentro del término de diez --10-- días a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de mayo de 1980.

El Juez,
(Fdo.) Luis A. Espósito

(Gdo.) Gladys de Grosso
La Secretaría

L076637
(Única publicación)

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Florencio Bayard
Juez Décimoprimer del Circuito

Rogelio A. Saitarín,
Secretario

(Oficio 1411)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El Suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ANANIAS CAMAÑO SANJUR, varón, panameño, tri-gueño, soltero, nacido el día 20 de abril de 1954, hijo de Emilio Camacho y Carmen Sanjur, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-471, con residencia en Las Cumbres, Calle 4ta., en el Club de Equitación, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, DE LO PENAL.- PANAMA, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

.....
Por las razones expuestas, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, Notifíquese y Enviése.

(Fdo.) Licdo. Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Sandra T. Huertas de Icaza
Juez Octavo del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldivar S.
Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral
Juez Décimo del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Albino Alafán Troncoso.
Juez Sexto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Juan S. Aiyarado,
Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) ABEL ARDO CASTILLO G.
Secretario.

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá, veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 19 de septiembre en curso, CONFIRMO la sentencia dictada por este Juzgado contra ANANIAS CAMAÑO SANJUR, por el delito de "Falsedad".

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior.

Póngase en ejecución la parte resolutive de la sentencia proferida por este Juzgado (Fs. 59).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

El suscrito Juez Décimoprimer del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ALEJANDRO GARCIA, afin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMOPRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

En consecuencia, el suscrito JUEZ DECIMOPRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CONDENA a ALEJANDRO GARCIA, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-218-264, nacido en Pacora el día 27 de febrero de 1931, hijo de Juan Fuentes y Matilde García, residente en La Pulida sector 2, casa s/n Lote B-4; a sufrir la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION, y al pago de las costas procesales y las causadas por su rebeldía por el delito de lesiones personales.

Y ORDENA el emplazamiento por Edicto para notificar al sentenciado rebelde de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 681, 683, 684, 711, 720, 722, 2035, 2045, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2340, 2344, 2345, 2346, 2349, 2356 del Código Judicial y artículos 17, 18, 30, 37, 38, 60 y 319 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez
Décimoprimer del Circuito.

(fdo.) Rogelio A. Saitarín, Secretario".

Se advierte al sindicado ALEJANDRO GARCIA que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Como quiera que el fiador Elías Ballesteros fue declarado incurso en multa y se hizo la transferencia de dicha fianza a favor del Tesoro Nacional (fs. 57 y 59), se ORDENA volver a solicitar su captura.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia y de este proveído al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la notificación de la primera al sentenciado mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese y Ocumplase.

El Juez, Srío, Encargado
(Fdo.) Gerardo Carrillo G.

La Sría, Ad-Int. (Fdo.) Perta Alicia Tuñón.

Se advierte a ANANIAS CAMAÑO SANJUR, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político, el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(Fdo.)

Licdo. Tomás A. Cruz Muñoz.

El Secretario,
(Fdo.) Gerardo Carrillo G.

(Oficio 1250)

EDICTO No. 386
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor JUAN ARISTIDES DE LA CRUZ, panameño, mayor de edad, con residencia en Panamá portador de la cédula de identidad personal número 8-69-774 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LAS HARAS del barrio COLON, corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE: calle Domingo con 20,00 metros.
- SUR: Predio de Andrés Barría Montero con 20,00 metros.
- ESTE: Calle del IDAAN con 30,00 metros.
- OESTE: Predio de Romualda O. de Cárcamo con 30,00 metros.

Área total del terreno: Seiscientos metros cuadrados (600,00) Mts. 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de

dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

(L016282)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A NIKIFOROS CONSTANTAKIS, en su calidad de Representante Legal de la persona jurídica denominada Compañía Panameña de Refrigeración o Compañía Chirreana de Gaseosas y Refrigeración, S.A., de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto Anibal Hernández Sánchez.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

David, 2 de mayo de 1980.

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretaría.

(L076772)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó Emiliano Barría, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierto en este Tribunal, el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó EMILIANO BARRIA BOTACIO, desde el día veintiseis (26) de abril de 1980, fecha de su defunción. Se-

gundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceras personas, DEMETRIA ARROYO DE BARRIA, en calidad de esposa supérstite. Tercero: Que comparezcan al juicio todas las personas, que tengan algún interés en él. Ordena: Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios, señalado por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.)
Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.--

(Fdo.) Luis Estrada Portugal,
El Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,
(Fdo.) Luis Estrada Portugal.

(L037835)
Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes tres --3-- de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo seguido por CHEONG CHANG KIE y CHEONG LI SOOP CHU o SASANA Li contra JOSE ANGEL CASTRELLON SANTAMARIA, identificado así:

FINCA No. 9212, inscrita al folio 246 ó 236, del tomo 844, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno denominado "LA LAJITA", ubicado en el distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE, terreno de Oses Carrillo; SUR, tierras nacionales y manglares; ESTE, Carretera Nacional y tierras ocupadas por los hermanos Montenegro; y OESTE, terreno de Maximino Mejía y Eateros. SUPERFICIE: --99-- hectáreas con 6,520-- metros cuadrados. VALOR CATASTRAL: --tres mil balboas (B/.3,000.00).

FINCA No. 9214, inscrita al folio 242, del tomo 844, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno ubicado en el distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE, tierras ocupadas por Sebastián Sánchez y Saturnino Guerra; SUR, tierras ocupadas por Bernardo Sanjur, Anastasio Sanjur y José A. Castrellón; ESTE, terrenos ocupados por Miguel Aguilar, Andrés Jurado y José A. Castrellón. SUPERFICIE: --52-- hectáreas con --310-- metros cuadrados. VALOR CATASTRAL: -- mil quinientos noventa balboas (B/.1,590.00).

FINCA No. 9216, inscrita al folio 248, del tomo 844, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno denominado "LA CEIBA", ubicado en el distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: NORTE, terrenos ocupados por Víctor Carrillo y Oses Carrillo; SUR, Estero y Bahía del Océano Pacífico; ESTE, terreno de Maximino Mejía y finca LA LAJITA; y OESTE, terreno ocupado por los hermanos Aristóteles y Quetzada La Ceiba y Bahía. SUPERFICIE: --68-- hectáreas con --6,480-- metros cuadrados.

dos. VALOR CATASTRAL: --dos mil setenta balboas (B/.2,070.00).

Sirve de base para el remate decretado, los valores catastrales señalados a cada uno de los bienes inmuebles en subasta, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichos valores, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, después de lo cual sólo se admitirán las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 16 de abril de 1980.

(Fdo.) Félix A. Morales,
Secretario

L076658
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 24/04/80 --23

CERTIFICA:

Que la Sociedad CARESSA, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1019, Folio: 0489, Asiento: 109420 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 052985, Rollo: 003644, Imagen: 0077 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2505 de 25 de marzo de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3644, Imagen 82, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta, a las 10:27 a.m.

Fecha y hora de expedición:

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo) NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L-076588)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58 Panamá, 6 de mayo de 1980

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de la señora EMELINA PEDROL VDA. DE ESQUIVEL ó EMELINA GONZALEZ VDA. DE ESQUIVEL ó EMELINA GONZALEZ VDA. DE RODRIGUEZ (a.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, seis de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:
el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora EMELINA PEDROL VDA. DE ESQUIVEL ó EMELINA GONZALEZ VDA. DE ESQUIVEL ó EMELINA GONZALEZ VDA. DE RODRIGUEZ (q.e.p.d.) desde el día 29 de octubre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera y sin perjuicios de terceros su hija SARA VENUS ESQUIVEL DE VARELA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Liedo, JORGE A. MORENO DAVIS, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese...

El Juez, (Fdo) ISIDRO A. VEGA BARRIOS
Secretario (Fdo) LUIS A. BARRIA.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 6 de mayo de 1980.

El Juez, (Fdo) Liedo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,
(Fdo) LUIS A. BARRIA

Secretario
(L-076698)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 43

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor FEDERICO DIAZ FLORES, varón panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Las Yayas Abajo, agricultor, con cédula de identidad personal No. 8-23-497, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado El Tambo (El Campesino) de la Barriada-----, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio del Obdulio Montero con 30,00m.

SUR: Predio de Darfo Esquivel con 30,00 m.

ESTE: Calle El Tambo con 20,00 m.

OESTE Predio de Feliciano Ortega con 20,00m.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600,00mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE: (Fdo) Sr. Máximo Saavedra C.

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO: (Fdo) Coralia de Iturralde.

(L-076730)
Única publicación

AVISO DE REMATE

RODRIGO MOLINA ORTEGA Secretario en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario, por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros Casa Matriz contra JOSE ANTONIO OBANDO AGUIRRE Cad. 8-31-983 se ha señalado el día 6 de junio de 1980 para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 1773, inscrita en el Registro Público al folio 14 del Tomo 60 Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el No. 15-A, ubicado en el tercer piso del Edificio Luis Ricardo, de la Urbanización Santa María, de esta ciudad, con los siguientes linderos:

NORTE: Colinda con el Apartamento No. 16-A

SUR: linda con predios posterior del edificio

ESTE: Lateral al lote M-3 y área de escuela y

OESTE: Linda con área común.

MEDIDAS: 7 metros 35 centímetros de largo por seis (6) metros diez (10) centímetros de ancho, ocupando una superficie de cuarenta y cuatro (44) metros cuadrados con 835 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de B/ 5,626.48 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1263 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen la ley, se exigirá a todos los subastigueros

postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) y se expiden copias correspondientes para su publicación legal.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

RODRIGO MOLINA ORTEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, mayo 2 de 1980

RODRIGO MOLINA ORTEGA
Secretario Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A INTERNATIONAL CONSTRUCTION SYSTEMS (PANAMA), S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es JOSEPH ALBERT GARCIA, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST & SAVING ASSOCIATION.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 5 de mayo de 1980.

El Juez, (Fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L-076694)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor JOE COBB, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ANA SHERLEY DOYLE DE COBB.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de

ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 27 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de febrero de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ, (Fdo) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO (Fdo) JUAN C. MALDONADO
(L-561230)
Única publicación

Mayo 7 de 1980

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público, que mediante documento de fecha 21 de abril de 1980, he comprado a la Sra. Elena Pino, el establecimiento denominado "Restaurante y Refresquería Pino", situado en Soná, Provincia de Veraguas, República de Panamá.

(Fdo.) ALI ABRAHAM ABREGO S.
Cédula No. 9-84-182

Soná 21 de abril de 1980

L-076779
(primera publicación)

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa del día 15 de abril de 1980, la sociedad CENTRO VERAGUENSE, S.A., inscrita en el Registro de Microempresa mercantil al Rollo 3768 Imagen 0151 Ficha 054040, de la cual soy Presidente y Representante legal, ha comprado a la Sra. ROSEMARY GONZALEZ, el establecimiento comercial denominado CENTRO VERAGUENSE, el cual funciona en la Avenida Central de la ciudad de Santiago.

Santiago, 15 de abril de 1980

Presidente y Representante legal de la Sociedad Anónima CENTRO VERAGUENSE, S.A.

GLORIA MARGOT JUAREZ DE SULEIMAN
L037837
(2o. Publicación)

A V I S O

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que, mediante Escritura Pública No. 310 de 29 de abril de 1980, obtuvimos en compra el negocio denominado "Abarrotaría Hilton", ubicado en Calle 8a, Meléndez, No. 7-047.

JAIMÉ CONSTANTINO GUERRERO
Céd. 3-76-301

Colón, 29 de abril de 1980.

L-561228
(segunda publicación)

Editora Renovación S. A.